



Honorable Concejo Deliberante
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: ORDENANZA N° 46/25

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 5988/25 y el Decreto N° 1018/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Balcarbus S.A, concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros, para el Partido de Balcarce, ha solicitado ajustes tarifarios y adjuntado las distintas normas que se han dictado con relación a los mismos.

Que desde el año 2024, se observó una agudización del quebranto de la empresa, en razón del bajo coeficiente de pasajeros – kilómetro transportados, los costos crecientes, la quita del subsidio nacional al transporte y la insuficiencia del subsidio provincial, que en general, está direccionado a los distritos populosos y a las grandes empresas, con mucho volumen de transporte, gran cantidad de empleados y altos índices de pasajeros conducidos.

Que en particular, la última presentación de la empresa, con fecha 20 de febrero de este año, detalla una situación que, de mantenerse, lleva inexorablemente a la imposibilidad de prestar el servicio en las condiciones, recorridos y frecuencias actuales.

Que como prueba de ello, es que la empresa recibió un incremento de subsidio provincial del 2% a fines de 2024, por la escasa cantidad de empleados (8), cuando las empresas grandes, recibieron más del 50% de aumento en la contribución provincial (ver fs. 42/43 del expediente citado).

Que mediante Ordenanza 32/25 y Decreto Promulgatorio N°0873/25, se aprobó un reajuste tarifario, que solo en parte puede aliviar este panorama.

Que como uno de los recorridos que cubre la empresa es la Línea 503, que va a la Unidad Integrada INTA – FCA, se solicitó al decanato de la misma, la posibilidad que la Universidad contribuyera con 1000 litros de gas oil por mes, para ayudar a mantener la empresa funcionando, con resultado positivo.

Que el municipio, estima necesario otorgar un aporte de 1000 litros mensuales de gas oil, hasta fin de año, época en la cual la empresa ha manifestado, que podría actualizarse el subsidio provincial, en montos más significativos.

Que este aporte, estará atado al cumplimiento por parte de la empresa, de las condiciones actuales del transporte público sin modificaciones y una contraprestación sobre traslado de personas, en recorrido que significará un kilometraje adicional, al cubierto por el actual servicio.

Que por el decreto N° 1018/25 se aprueba el acuerdo de partes celebrado entre la Municipalidad de Balcarce, la empresa Balcarbus S.A. y la Unión Tranviaria Automotor (UTA).

Que según lo expresa el Artículo 2 del mencionado Decreto, el mismo rige “ad referéndum” de su convalidación deliberativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 46/ 25

ARTICULO 1.- Convalídese lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 1018 de fecha 26 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-